



B 391945

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 29.253

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 19.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 21 del artículo D.25 del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", por los siguientes:
- 21) Límite oeste del padrón N° 183.134
 - 21.a) Límite sur del padrón N° 101.320
 - 21.b) Límite oeste del padrón N° 101.320
 - 21.c) Límite norte del padrón N° 101.320
 - 21.d) Límite oeste del padrón N° 183.134
 - 21.e) Límite norte del padrón N° 183.134
- Artículo 29.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 25 y 26 del artículo D.25 del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", que quedarán establecidos de la siguiente forma:
- 25) Camino San Fuentes
 - 25.a) Límite oeste del padrón N° 42.457
 - 25.b) Camino Buffa
 - 25.c) Límite este del padrón N° 115.464
 - 25.d) Límite sur del padrón N° 42.444
 - 25.e) Línea recta prolongación del límite oeste del padrón N° 410.696 hasta su intersección con el límite sur del padrón N° 42.444
 - 25.f) Límite oeste del padrón N° 410.696
 - 25.g) Límite oeste del padrón N° 410.695
 - 25.h) Límite norte del padrón N° 410.695
 - 26) Camino Cibils
- Artículo 30.- Las áreas incorporadas al Suelo Urbano en los artículos anteriores, están comprendidas en las disposiciones del Artículo D.224 Cerro Norte La Paloma-Casabó, del Decreto N° 28.242 "Plan Montevideo" con respecto a los parámetros urbanísticos rigen para las mismas:
- altura máxima de las edificaciones: 9 metros.
 - retiro frontal: 4 metros.
 - factor de ocupación del suelo: 80%



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 49.- Incorpórase al Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable del artículo D.29 del Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", un nuevo sector con la denominación y límites que se establecen a continuación:

SECTOR 17. NORTE DE CASABO

423) Límite suroeste del padrón Nº 142.807
 424) Límite suroeste del padrón Nº 23.530
 425) Recta que une el vértice suroeste del padrón Nº 23.530 con el vértice noroeste del padrón Nº 23.544.
 426) Límite suroeste del padrón Nº 23.544
 427) Camino vecinal primero paralelo al norte de Camino Burdeos
 428) Límite suroeste del padrón Nº 23.549
 429) Camino Burdeos
 21) Límite oeste del padrón Nº 183.134
 21.a) Límite sur del padrón Nº 101.320
 21.b) Límite oeste del padrón Nº 101.320
 21.c) Límite norte del padrón Nº 101.320
 21.d) Límite oeste del padrón Nº 183.134
 21.e) Límite norte del padrón Nº 183.134
 22) Continuación Pasaje la Vía
 23) Camino Paso de Morlán

Artículo 50.- Incorpórase al Artículo D. 30 del Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", el Sector 17 NORTE DE CASABO con las siguientes determinaciones de uso de suelo:

"Sector 17: Norte de Casabó. Uso gl...
 preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles".

Artículo 60.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 70.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL.

H. Gustavo Fernández di Maggio
 Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL

DES PACHO

8 NOV 2000

MONTEVIDEO

RECIBIDO HOY CONSTE

Walter Moreira
 WALTER MOREIRA
 PRESIDENTE

Montevideo, 14 de Noviembre de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.253 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de noviembre de 2000 y recibido por este Ejecutivo Departamental el día 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3732/00, de 9/10/00, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 21, 25 y 26 del artículo D. 25 del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", por los que se indican; se dispone que las áreas precedentemente incorporadas al Suelo Urbano, están comprendidas en las disposiciones del Artículo D. 224 "CERRO NORTE - LA PALOMA - CASABO" del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", rigiendo para las mismas los parámetros urbanísticos que se establecen; se incorpora al Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable del artículo D. 29 del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" un sector denominado SECTOR 17. NORTE DE CASABO estableciéndose sus límites; se incorpora al artículo D. 30 del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", el Sector 17. NORTE DE CASABO con las determinaciones de uso de suelo que se detallan; y se autoriza a esta Intendencia Municipal a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en por el presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

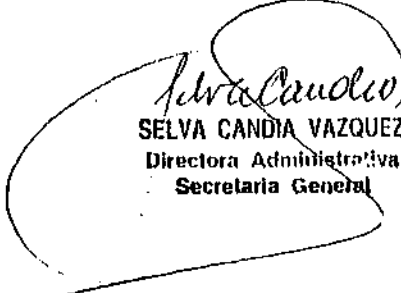
Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica,

Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaria General